

**ROL SOCIAL
DE LOS PROFESIONALES
DE LA ARQUITECTURA**

CONSTRUCCIÓN

Una de las más importantes ramas de la actividad productiva de un país, cuyo fin es el de materializar proyectos arquitectónicos y de ingeniería aptos para el desarrollo de las distintas tareas necesarias en el desarrollo social.

OBRA

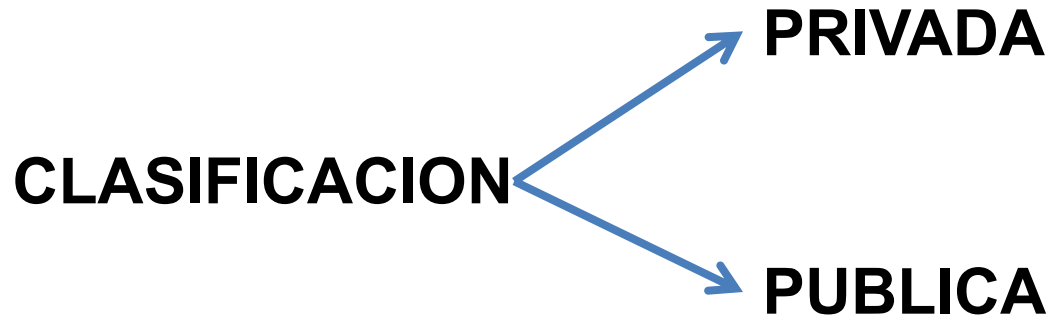
Cualquier objeto transformado o producido por alguien. Edificio en construcción.
(Diccionario Real Academia Española).

"... todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a la actividad principal de las empresas constructoras".(Según el art. 2 del Decreto 911/96)

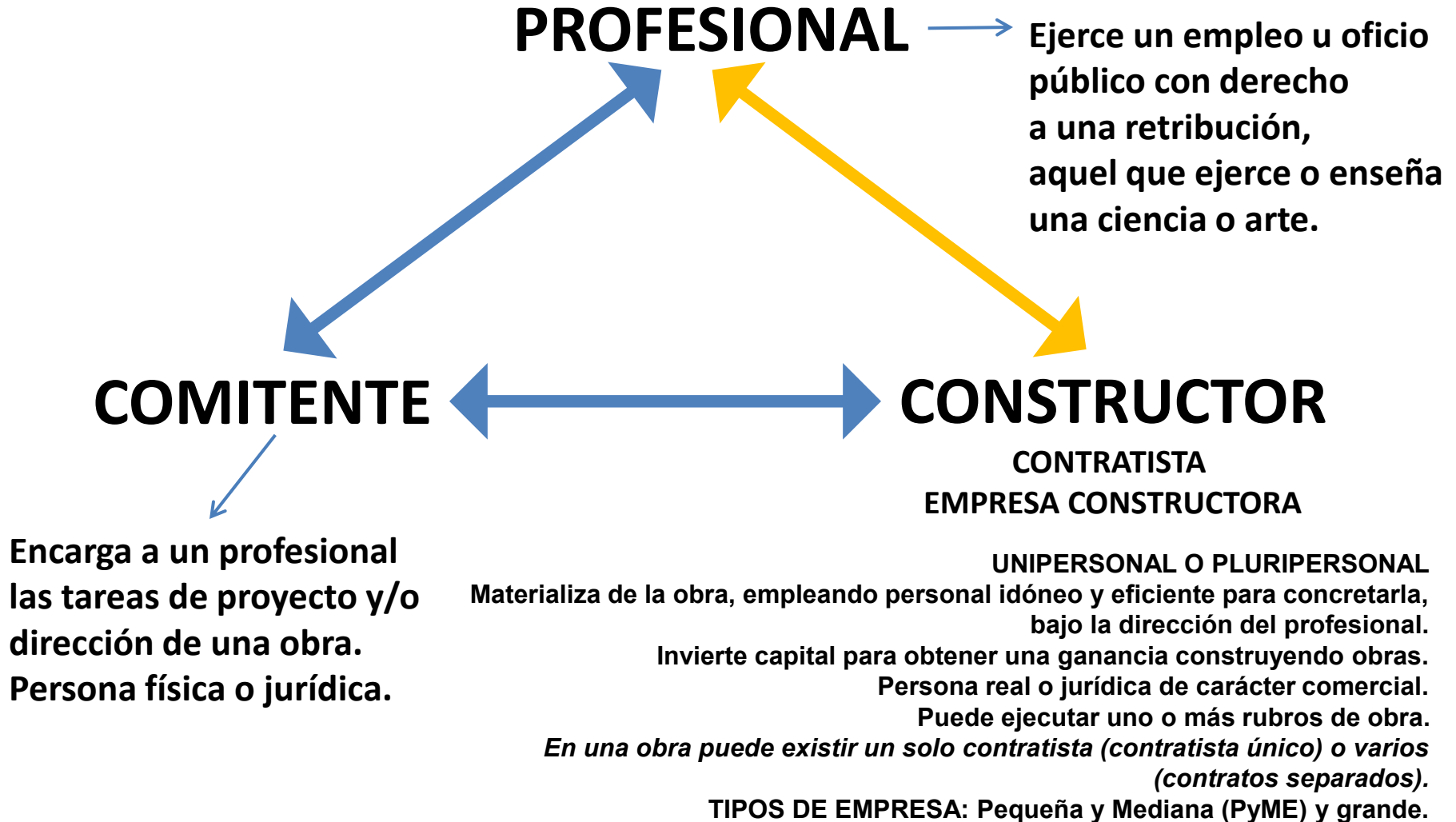
CONSTRUCCIÓN

Una de las más importantes ramas de la actividad productiva de un país, cuyo fin es el de materializar proyectos arquitectónicos y de ingeniería aptos para el desarrollo de las distintas tareas necesarias en el desarrollo social.

OBRA



FIGURAS INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN



FIGURAS INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN

PROFESIONAL

ARQUITECTO/A

Del latín *architektón* (jefe, obrero);
aquel que ejerce la arquitectura, siendo ésta
el arte de proyectar y construir espacios
habitables.

FIGURAS INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN

PROFESIONAL

ARQUITECTO/A

**NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROFESION DE ARQUITECTO/A:
REALIZADOR DE OBRA INTELECTUAL**

Art. 1251 CCyC: “Hay contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente, a realizar una obra material intelectual o a proveer un servicio mediante una retribución. ...”.

FIGURAS INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN

PROFESIONAL

ARQUITECTO/A

NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROFESION DE ARQUITECTO/A: REALIZADOR DE OBRA INTELECTUAL

Art. 1252 CCyC: "...Se considera que el contrato es de obra cuando se promete un resultado eficaz, reproducible o susceptible de entrega. ..."

Asume OBLIGACIÓN DE RESULTADO

(la obra se mantiene en pie y apta para su destino).

Art. 1768 CCyC: Profesionales liberales. La actividad del profesional liberal está sujeta a las reglas de las obligaciones de hacer... (...).

NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL



**Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
(y jurisdicción Nacional).**

- **Decreto-Ley 6070/58
(ratificado por
Ley 14.467)**

Provincia de Buenos Aires

- **Ley 10.405**

NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL

**Dec-Ley 6070/58 y Ley 10.405:
CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (y Jurisdicción Nacional)

CPAU (Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo).
RETP (Registro de Encomiendas de Tareas Profesionales).


Provincia de Buenos Aires

**CAUBA (Colegio de Arquitectura y Urbanismo
de la Provincia de Buenos Aires).**
Visado previo de planos.

**Consejos y Colegios fiscalizan la labor de los profesionales
inscritos en cada uno de ellos.**

NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO PROFESIONAL

CONDICIONES PARA EJERCER LA PROFESIÓN

- MATRICULACIÓN  **MATRÍCULA PROFESIONAL:**
Registro ante el Consejo o Colegio que certifica la aptitud para poder realizar el ejercicio profesional.
- INSCRIPCIÓN EN ORGANISMOS DE CONTROL TRIBUTARIO
ARCA (orden nacional) - AGIP (Ciudad de Bs. As.) - ARBA (Provincia de Bs. As.).
- INSCRIPCIÓN EN ORGANISMOS PREVISIONALES
**ARCA (orden nacional y Ciudad de Bs. As. Trabajadores autónomos y Monotributistas.)
Caja de Previsión (Provincia de Bs. As.).**

ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO PROFESIONAL

INCUMBENCIAS PROFESIONALES

INCUMBENCIA → Obligación y cargo de hacer algo.

Ministerio de Educación y Justicia de la Nación

Res. 133/87

Res. 1830/05 SRT. Modif. del art. 16 del Dec. 911/96

Prestaciones de Higiene y Seguridad también a cargo de ARQUITECTOS con cursos de posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de CUATROCIENTAS (400) horas de duración

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Res. 498/06 (Anexo V)

Ministerio de Educación de la Nación

Res. 1254/18

Universidad de Buenos Aires

Res. CS. 632 del 30-5-2018

ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO PROFESIONAL INCUMBENCIAS PROFESIONALES

**Universidad de Buenos Aires
Res. CS. 632 del 30-5-2018**

Art. 1º El CS tiene competencia exclusiva para establecer las incumbencias de los respectivos títulos que expide la UBA y que en todo momento defenderá estas atribuciones en ejercicio de la autonomía universitaria (art. 75 Inc. 19 de la CN)

Art. 2: La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1254/2018 es inaplicable a la UBA (por declaración de inconstitucionalidad de los arts. 42 y 43 de la LES en la causa judicial Nº 38.781/95 “Universidad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ proceso de conocimiento”).

Art. 3: El ejercicio profesional no está afectado por la Resolución 1254/2018 por no ser competencia del Ministerio de Educación.

ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO PROFESIONAL INCUMBENCIAS PROFESIONALES

El **Consejo Interuniversitario Nacional**, se manifestó expresando que las actividades profesionales para las que habilitan los títulos con reconocimiento oficial son fijados por las instituciones universitarias en ejercicio de su autonomía académica e institucional (art. 29 y art. 42 de la LES), y que las actividades profesionales para las que habilita un título se las denomina “alcances del título” (lo que anteriormente se denominaba “incumbencias”).